

Acta de Notificación por Aviso. 24 de enero de 2020 2020-EE-013004 Bogotá, D.C.

Señor(a)
Pablo Hernan Vera Salazar
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA
Carrera 32 22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Santa Marta Magdalena
rectoria@unimagdalena.edu.co 2222800



#0. RAD. 0 12 5 4 HORA: 11:00 auf 4-72 \$ 23230363500

PROCESO: Resolución 017371 DE 27 DIC 2019.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Pablo Hernan Vera Salazar.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 24 de enero de 2020, remito al Señor (a): Pablo Hernan Vera Salazar, copia de Resolución 017371 DE 27 DIC 2019 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 017371 DE 27 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO Asesora Secretarla General

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro) Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

3 pelios



Citación para Notificación personal. 15 de enero de 2020 2020-EE-006331 Bogotá, D.C.

Señor(a)
Pablo Hernan Vera Salazar
Representante Legal
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA
Carrera 32 22-08 Sector San Pedro Alejandrino
Santa Marta Magdalena
rectoria@unimagdalena.edu.co 2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 017371 DE 27 DIC 2019.

En caso de que usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro) Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez) REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 017371 27 DIC 2019

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 3141 del 3 de marzo de 2017 el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución No. 6977 de 15 de mayo de 2015, al programa de Administración de Empresas de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).

Que a través de la Resolución No. 6977 del 15 de mayo de 2015 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).

Que la citada Institución radicó el día 28 de noviembre de 2018 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Administración de Empresas (Código SNIES 19781).

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de septiembre de 2019 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan



Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).»

situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA-UNIMAGDALENA, con lugar de desarrollo en SANTA MARTA-MAGDALENA ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La evolución de una Institución Acreditada enmarcada en un Plan de Desarrollo 2019-2030, que favorece la consolidación y desarrollo del Programa.
- La correspondencia entre la misión y visión institucional y los objetivos del Programa que confluyen en la formación integral de profesionales con sólida formación disciplinar y principios éticos, morales y humanisticos, capaces de aportar en el desarrollo y la gestión para el cambio social de la ciudad, la región Caribe y el Pals.
- El nivel de formación de los profesores del Programa. De los 21 profesores, nueve tienen nivel de doctorado, once cuentan con título de Maestría y uno de Especialización.
- El desempeño de los estudiantes del Programa en las pruebas Saber Pro: 2018, cuyos resultados estuvieron igual o por encima del grupo de referencia en: Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas Lectura Crítica e Inglés.
- La actividad de investigación del Programa soportada en cuatro grupos de investigación los cuales han mejorado su clasificación en Colciencias en relación con la pasada acreditación. En la actualidad se encuentran en las siguientes categorías: Historia Empresarial y Desarrollo Regional en la Categoría A1, Grupo de Investigación en Gestión de las Organizaciones y Grupo de Análisis en Ciencias Económicas en la Categoría A, y Organización y Empresa en la Categoría B. En su conjunto estos grupos han demostrado incrementar su tasa de obtención de productos de Generación de Nuevo Conocimiento, la cual en esta ocasión es equivalente a 1,6 productos profesor año, en relación con la pasada acreditación que era de 0,75 productos profesor año.
- La creación del "Programa Talento Magdalena" como estrategia de Proyección Social del Programa, que busca garantizar la inclusión de una mayor inclusión de los jóvenes de diferentes municipios del Magdalena de bajos ingresos económicos.
- Los escenarios de práctica deportiva y cultural al servicio de los estudiantes del Programa, así como los programas institucionales orientados a la comunidad académica para garantizar su Bienestar en las distintas dimensiones del ser.
- El Centro de Egresados de la Institución, que, en conjunto con las acciones del Programa, mantienen un vínculo estrecho de seguimiento y acompañamiento de la vida de los egresados, con permanentes ofertas de actualización profesional, así como también ofertas culturales y deportivas.
- El reconocimiento de los empleadores de la calidad profesional de los egresados del Programa, así como sus actitudes de compromiso y responsabilidad social.
- La infraestructura física, los recursos bibliográficos, de apoyo docente, informáticos y de comunicaciones con los que cuenta el Programa, para el normal desarrollo de la docencia, investigación y proyección social, en cumplimiento de los objetivos de formación.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA-UNIMAGDALENA, debe recibir LA



RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación Resolución: «Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alia Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).»

RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del Programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Apropiar el cambio normativo que entra en vigencia en 2019 para los Programas Académicos de Educación Superior, de tal forma que incorporen la definición y mecanismo de evaluación y retroalimentación los Resultados de Aprendizaje del Programa. Los Resultados de Aprendizaje definidos deben orientar la revisión y reflexión del PEP y de los componentes del currículo, asl como las capacitaciones de los profesores del Programa para que adopten las estrategias pedagógicas de enseñanza-aprendizaje y los sistemas de evaluación, que contribuyan hacia el cumplimiento de dichos Resultados de Aprendizaje.
- Cuidar la capacidad instalada del Programa de tal forma que haya un número de profesores que acompañe el incremento de la población estudiantil. A 2019, el Programa cuenta con 21 profesores de contrato indefinido para atender 1150 estudiantes, a razón de un profesor por cada 55 estudiantes.
- Diseñar un plan de capacitaciones con el fin de mejorar la calidad de la enseñanza apoyada del uso de Tecnologías de la Información.
- Revisar el concepto de Proyección Social del Programa, y elevar el número de profesores y
 estudiantes vinculados a proyectos de Proyección Social orientados a la solución de problemáticas
 del entomo.
- Elevar los indicadores de internacionalización del curriculo y de la investigación de tal forma que se puedan evidenciar mayor número de movilidades entrantes y salientes tanto de profesores como estudiantes del Programa, en el marco de actividades de cooperación académica y científica que derive en productos de coautoría.
- Aprovechar los convenios con los que cuenta el Programa y la Institución para promover el intercambio de miembros de su comunidad académica con miembros de comunidades extranjeras que demanden competencias comunicativas en segundo idioma, como estrategia para favorecer y fortalecer el bilingüismo.
- Implementar estrategias orientadas a disminuir y mantener de la deserción del Programa a niveles por debajo del promedio nacional.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al Programa de Administración de Empresas de la citada Institución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad. Renovar la Acreditación de Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:

Nombre del programa: Metodología:

Lugar de desarrollo:

Universidad del Magdalena

UNIMAGDALENA
Administración de Empresas

Presencial

Santa Marta (Magdalena)

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación Resolución: «Por medio da la cual se renueva la Acreditación da Alta Calidad al Programa de Administración de Empresas de la Universidad del Magdalena - UNIMAGDALENA, ofrecido bajo la metodología presencial en Santa Marta (Magdalena).»

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES. La Renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado. Al obtener la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.9.2 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Secretaria General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Magdalena UNIMAGDALENA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO. Constancia de ejecutoria. En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Jeny Patricia Martin Buitrego- Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calida Yules Alejandro Espinosa Blanco - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior e Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

ANGULO GIONZALEZ

Luis Fernando Pérez Pérez - Viceministro de Educación Superior

Código SNIES:

19781 (Código de Proceso:187)

